



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
PELEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

ORDENANZA N° 005490

TRELEW (CHT), 27 de Junio de 1996

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Visto la Ley Nacional Nro. 24449 y la Provincial Nro. 4165.

Considerando que en el marco del Acuerdo de Integración Regional, suscripto entre los Municipios del Valle Inferior del Rio Chubut, existe consenso para unificar la Legislación referente al tránsito vehicular.

Que en diversas reuniones de trabajo realizadas entre integrantes de los Concejos Deliberantes del Valle Inferior del Rio Chubut se ha acordado la redacción de un único proyecto de Ordenanza.

Que el mismo tiende a normalizar e instrumentar igualdad de tratamiento para quienes transitan por nuestra Región.

ANTONIO FIDAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

SERGIO E. SANCHEZ CALOT
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
PELLEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

ORDENANZA N° 005490

TRELEW (CHT) 27 de Junio de 1996

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

3980
ARTICULO 1ro.): ADHIERESE a la Ley Nacional Nro. 24.449 y Provincial Nro. 4.165, normas que se aplicarán a la Regulación del Tránsito por los caminos y calles ubicados dentro del ejido Municipal, con las excepciones y plazos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2do.): ESTABLECESE las siguientes normas las que tendrán carácter de transitorias hasta tanto el Municipio cuente con la infraestructura necesaria a los fines de dar cumplimiento integral de las disposiciones previstas en las Leyes citadas en el Artículo primero de la presente:

a. Los requisitos a cumplir por los profesionales médicos otorgantes de las constancias de aptitud física, aptitud visual, de aptitud auditiva y de aptitud psíquica, prevista en el Art. 14) inc. 3 de la Ley 24.449, serán determinadas por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución.

b. El Departamento Ejecutivo determinará las características y exigencias a cumplir por el solicitante en el examen práctico de idoneidad previsto en el Art. 14) inc. 6 de la Ley 24.449.

c. El cumplimiento de los apartados 3, 4 y 5 del inc. c del Art. 29) de la Ley 24.449, no será obligatorio en tanto dicho requisito no se encuentre exigido en las normas específicas que regulen el transporte urbano de pasajeros.


ANTONIO F. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


SERGIO E. SANCHEZ CALOT
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
PELEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

ORDENANZA N° 005490

TRELEW (CHT) 27 de Junio de 1996

///
d. La revisión técnica prevista en los artículos 34 y 35 de la Ley 24.449 se efectivizará por medio de los talleres particulares habilitados a tal efecto por el Departamento Ejecutivo con la siguiente periodicidad:

1. Vehículos de 3 a 7 años de antigüedad, cada 2 años.
2. Vehículos de 7 a 15 años de antigüedad en forma anual.
3. Vehículos de más de 15 años en forma semestral.

3980

ARTICULO 4to.): La edad mínima prevista en el Artículo 11. de la Ley 24.449, para conducir ciclomotores y cuatriciclos motorizados de hasta cincuenta centímetros cúbicos, será de doce años, en tanto no lleven pasajeros.

ARTICULO 5to.): El requisito de saber leer, establecido en el Artículo 14., Inc.a, punto 1. de la Ley 24.449, para conductores particulares, se entenderá cumplido si el solicitante sabe interpretar la señales de tránsito.

ARTICULO 6to.): En los casos de los Artículos 4 y 5 del presente se dejará constancia en la licencia que la misma solo tiene validez dentro del ejido Municipal.

ARTICULO 7mo.): La autorización a que hace referencia el Artículo 17. de la Ley 24.449, para que los menores de edad puedan solicitar licencia de conductor conforme lo estipulado en el Artículo 11 de la misma


ANTONIO A. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


SERGIO E. SANCHEZ CALOT
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Tw.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
PELLEGRINI Y 9 DE JULIO - CHUBUT

ORDENANZA N° 005490

TRELEW (CHT) 27 de Junio de 1996

///
Ley, debe encontrarse firmada ante Escribano Público.

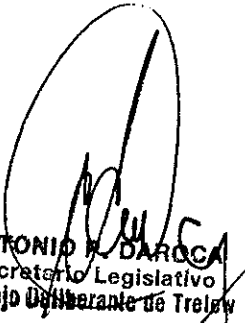
ARTICULO 8vo.): Deróganse las Ordenanzas Nro. 4710, 1276 y 1419 y toda Norma que se oponga a la presente.

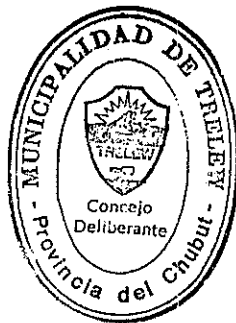
ARTICULO 9no.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

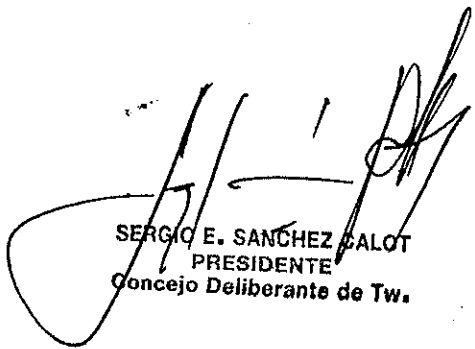
ARTICULO 10mo.): REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 27 JUN 1996

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 3980


ANTONIO R. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




SERGIO E. SANCHEZ CALOT
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Tw.

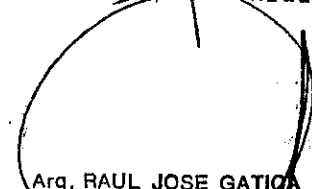
TRELEW, Chubut, **12 JUL 1996**

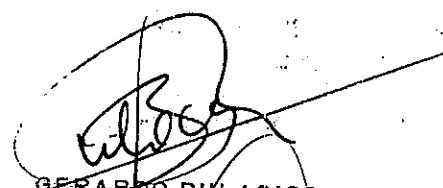
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza como N°

005490

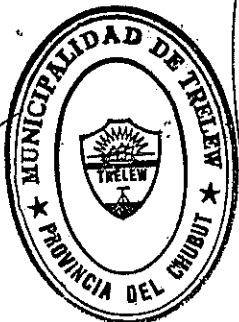

ALFREDO LARMEU
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE TRELEW


LIC. ALEJANDRO ARCHENTI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE TRELEW


Arq. RAUL JOSE GATICA
SECRETARIO
DE PLANEAMIENTO OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE TRELEW


GERARDO BULACIOS
SECRET. DE PROMOCION DEL HOMBRE
MUNICIPALIDAD DE TRELEW


ING. Agr. DANIEL SANCHEZ
SECRETARIO DE PRODUCCION Y
DESARROLLO
MUNICIPALIDAD DE TRELEW




GUSTAVO D. DI BENEDETTO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TRELEW